REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **TRIARQ CONSTRUCTORES S.A.S. y OTRO**
Radicado: **2021-00189**

Con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., y atendiendo la solicitud formulada por la demandante mediante correo electrónico de fecha 13 de julio pasado, se CORRIGE el auto de mandamiento de pago calendado 1 de junio de 2021, para señalar que el nombre correcto de uno de los demandados es "**ALIRIO QUIROGA BERMUDES",** y no como se indicó en la citada providencia "**ALIRIO QUIROGA BURMUDES",** y así se debe leer para todos los efectos legales. En lo demás dicho auto permanece igual. Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Frente a la solicitud de corrección del nombre del demandado persona natural en el auto de mandamiento de pago, elevada por el apoderado judicial de la parte, el memorialista aclare la misma, pues revisada dicha decisión no se advierte error mecanográfico.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7efb81d53adf55bc7dc88a0465eb7c5bc785cfa6807b6eaac386025c8ba9a521
Documento generado en 14/09/2021 09:43:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica